

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 26 de septiembre de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 19 de septiembre de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 804-18, con la resolución N° 804-18. A nombre de **PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON Y LUCILA GUTIERREZ DE CHAPARRO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de septiembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARO. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 804-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON Y LUCILA GUTIERREZ DE CHAPARRO, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010100050290000 y Matricula Inmobiliaria 095-39930 y localizado en la CARRERA 18 N° 2-04/10 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 804-18 de 19 de septiembre de 2018 otorgada a PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON Y LUCILA GUTIERREZ DE CHAPARRO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro y el siguiente alinderamiento:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	149.02 m ²
LOTE 2	156.11 m ²
RETROCESO CALLE 2	5.91 m ²
RETROCESO CARRERA 18	2.96 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	314.00 m²

LOTE N° 1. Cuya dirección es carrera 18 N° 2-10, área del lote 149.02 m², y sus linderos son, por el NORTE: Limita con la propiedad de Lucas Rico en distancia de 20,20 mts. Por el ORIENTE: Limita con la propiedad de Alfonso puentes Carrero en distancia de 7,30 mts. Por el SUR: Limita con el LOTE N°2 propiedad de Plinio Chaparro en distancia de 20,20 mts. Por el OCCIDENTE: Vía vehicular Carrera 18 limita en distancia de 7,40 mts. Con franja de retroceso 2.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 804-18

LOTE N° 2. Cuya dirección es carrera 18 N° 2-04, área del lote 156.11 m2 y sus linderos son por el NORTE: Limita con el LOTE N° 1 en distancia de 20,20 mts. Por el ORIENTE: Limita con la propiedad de Alfonso Puentes carrero en distancia de 7,99 mts. Por el SUR: Vía vehicular Calle 2 en distancia de 20,20 mts. Por el OCCIDENTE: con la Carrera 18 en distancia de 7,41 mts.

RETROCESO Calle 2°

COSTADO NORTE: Limita con el LOTE N° 2 en distancia de 20,40 mts. **COSTADO ORIENTAL** Limita con la propiedad de Alfonso Puentes Carrero en distancia de 0,29 mts. **COSTADO SUR:** Limita con vía vehicular Calle 2 en distancia de 20,40 mts. **COSTADO OCCIDENTAL:** Limita con vía vehicular Carrera 18 em distancia de 0,29 mts. Área de retroceso 5.91 m2.

RETROCESO Carrera 18

COSTADO NORTE: Limita con la Propiedad de Lucas Rico en distancia de 0,20 mts. **COSTADO ORIENTAL** Limita con el Lote N° 1 Y 2, en distancia de 14,81 mts. **COSTADO SUR:** en distancia de 0,20 mts. **COSTADO OCCIDENTAL:** Limita con vía vehicular Carrera 18 en distancia de 14,81 mts. Área de retroceso 2.96 m2.

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.


RAFAEL HOMERO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 19 9 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 804-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 010100050290000
Dirección CARRERA 18 N° 2-04/10
Barrio: LOS ARRAYANES
Área del Lote 314.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-39930
Número del Paramento 1294-17 Fecha de Expedición 24/04/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PLINIO E. CHAPARRO ALARCON Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 4262150

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 1294-17 FECHA DE EXPEDICION: 24-04-2018 RECIBO DE CAJA N°: 001414

PROPIETARIO: PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON Y OTRA

Ubicación: CARRERA 18 CON CALLE 2

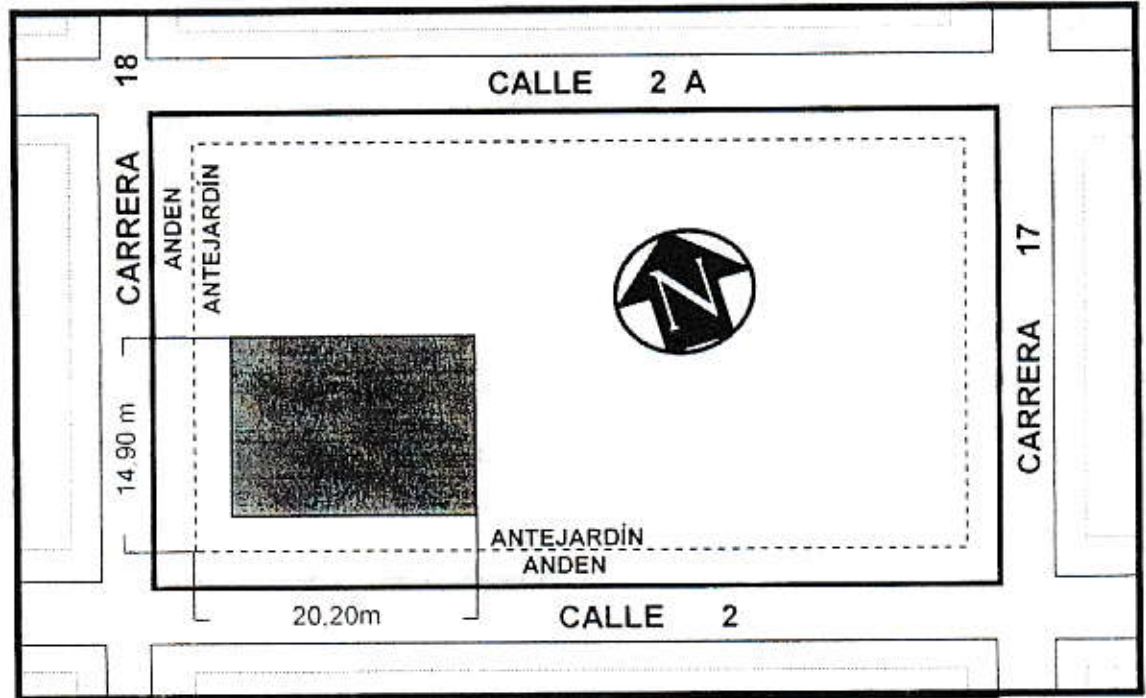
Sector normativo:

43

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	2	20.20m	12.00m	0.80m	3.50m	2.00m	8.00m	0.00m	E. 1.60m	W. 1.60m
Cr	18	14.90m	13.00m	0.80m	3.50m	2.00m	8.00m	0.00m	N. 0.80m	S. 0.80m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta paj.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2152 Fecha: 22-09-1986 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-39930 Código Catastral: 010100050290000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL; EMPATAR FACHADAS CON EL DESARROLLO EXISTENTE.

[Firma manuscrita]

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 43

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.NEU}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JULIO CESAR LAVIGNE H.
ARQUITECTO U.A.
CALLE 18 # 8-0010
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
SUBDIVISION DE PREDIO

UBICACION:
**CARRERA 18 # 8-0010
BOGOTÁ - COLOMBIA**

PROYECTANTE:
M. PABLO GONZALEZ GONZALEZ
Pablo Gonzalez

PROYECTADO POR:
JULIO CESAR LAVIGNE H.
Julio Cesar Lavigne

TIPO DE PLANO:
PLANO SUBDIVISION LOTE

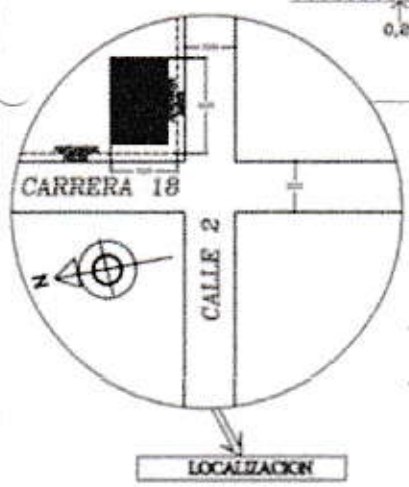
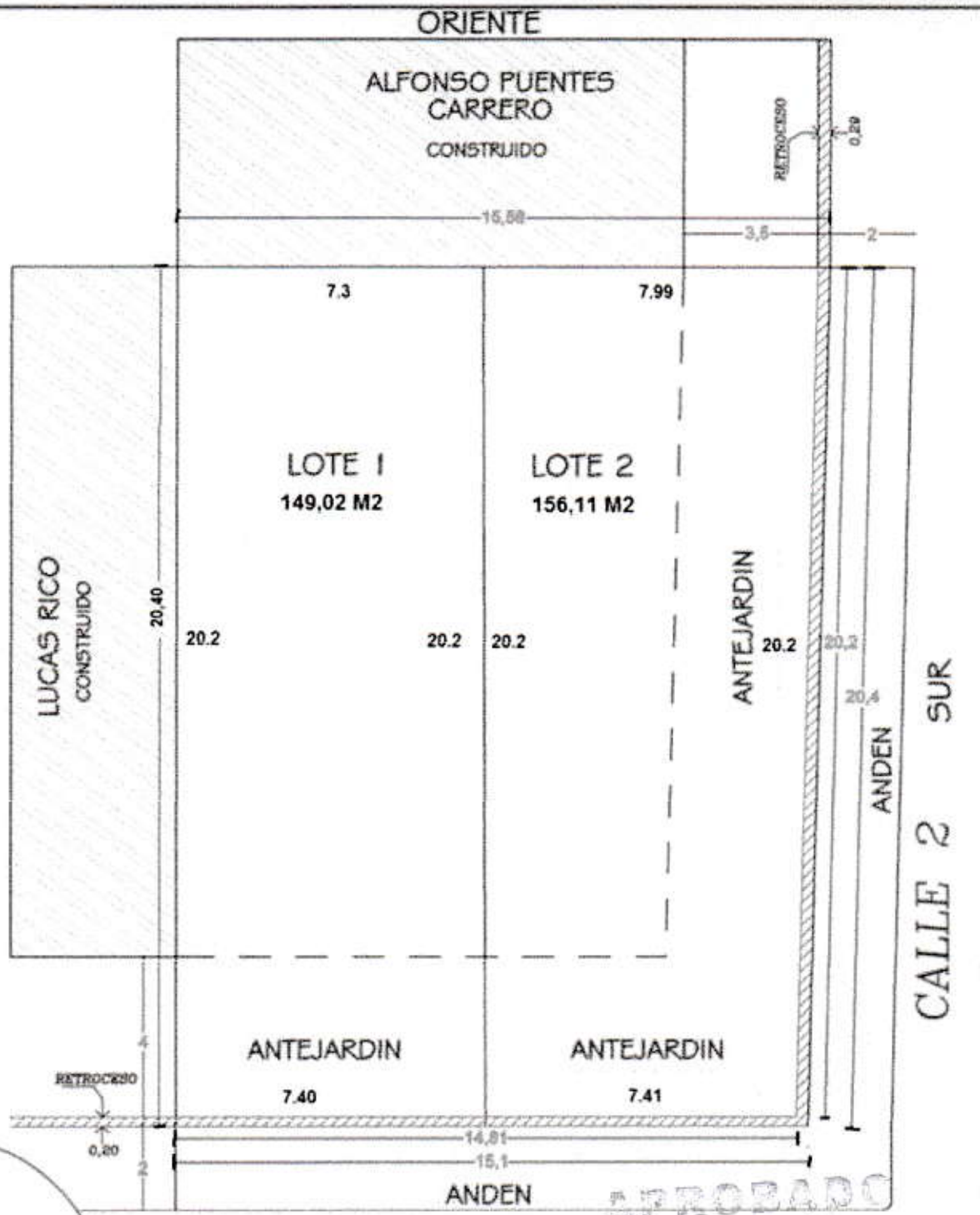
ESCALA:
1 : 100

FECHA DE ELABORACION:
17/09/2018

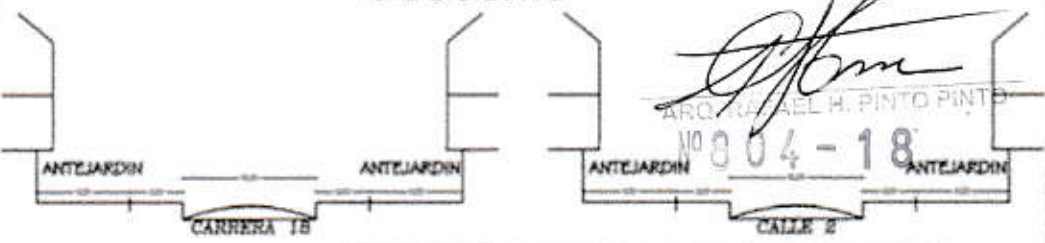
FECHA DE APROBACION:
NOVIEMBRE DE 2018

INDICACIONES:

HOJA NO:
1/1



CARRERA 18 OCCIDENTE
CALLE 2 SUR
APROBADO
 19 SEP 2018
 CURADURIA URBANA N° 2 Q
 BOGOTÁ - COLOMBIA



Cuadro de Áreas	
Área Lote 1	149,02 M2
Área Lote 2	156,11 M2
Área Retroceso Cll 2	5,91 M2
Área Retroceso Crr 18	2,96 M2
AREA TOTAL LOTE	314,00 M2

Registro catastral	010100050290000
Matricula inmobiliaria	095-39930
Paramento	1294-17
Tipo de suelo	Urbano
Area minima de lote	

[Signature]
 ARCHITECTO H. PINTO PINTO
 NO 804-18